

Bogotá D.C. 5 de mayo de 2025

TPC-176-2025

Honorable Magistrada
NATALIA ÁNGEL CABO
Corte Constitucional
Ciudad

**Referencia: Concepto para la Corte Constitucional sobre el acceso a la información pública.
Expediente T-10.722.117**

Respetada Magistrada Ángel,

Transparencia por Colombia, dentro del término conferido por esta honorable Corte mediante auto de fecha 23 de abril de 2025, presenta el siguiente concepto, con el propósito de aportar elementos de análisis relevantes para la resolución del caso de la referencia.

(i) ¿Cómo se ha utilizado en la práctica la publicación de información económica o laboral de los funcionarios judiciales -en el país o en el extranjero- para fortalecer la transparencia institucional, facilitar el control ciudadano o apoyar el trabajo de la prensa?

La Ley 1712 de 2014, conocida como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, constituye el principal marco normativo en Colombia para garantizar el ejercicio efectivo del derecho fundamental de acceso a la información pública. Esta norma desarrolla los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública, y establece obligaciones claras para los sujetos obligados respecto a la divulgación proactiva, el acceso a la información previa solicitud y la protección de datos sensibles. En este sentido, la Ley no solo promueve la participación ciudadana y el control social, sino que también fortalece la integridad institucional al exigir que las entidades públicas aseguren la disponibilidad, veracidad, oportunidad y accesibilidad de la información bajo su control. Esto ha permitido a la ciudadanía ejercer su derecho a la vigilancia, seguimiento y evaluación de la gestión pública, materializando los principios constitucionales de publicidad, participación, responsabilidad y transparencia.

De esta manera, el acceso a la información pública se erige como un derecho fundamental, mientras que la publicidad de la información se configura como un deber jurídico de las autoridades públicas, quienes están obligadas a difundir de forma activa, veraz, completa y oportuna toda la información relativa a sus actuaciones, especialmente aquellas relacionadas con el uso de recursos públicos, la toma de decisiones administrativas y el cumplimiento de funciones constitucionales. Estas dos dimensiones son complementarias y concurrentes a la vez. No puede concebirse un ejercicio efectivo del control ciudadano sin información pública disponible, clara y asequible.

La Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015 establecen obligaciones específicas para divulgar información sobre la estructura organizacional, la planta de personal, las escalas salariales, los contratos y las declaraciones de bienes y rentas de los servidores públicos, incluidos los funcionarios judiciales.



Organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación han utilizado esta información para realizar investigaciones y ejercer control ciudadano. Por ejemplo:

En Colombia, plataformas como Función Pública y Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) permiten consultar hojas de vida, asignaciones salariales y declaraciones de bienes y rentas de servidores públicos, incluidos jueces y magistrados; lo cual ha sido utilizado por organizaciones de la sociedad civil -como Transparencia por Colombia¹- y medios de comunicación para verificar perfiles, alertar sobre posibles conflictos de interés y realizar investigaciones. Por ejemplo, el medio independiente *Cuestión Pública* ha recurrido a estos datos para mapear redes familiares, económicas y políticas de magistrados y altos funcionarios de la justicia, revelando posibles vínculos que podrían comprometer su imparcialidad². *La Silla Vacía*, por su parte, ha utilizado información sobre trayectorias laborales y relaciones contractuales para documentar nombramientos estratégicos o controversiales dentro del poder judicial³.

Comparativamente, países como Argentina y Chile han avanzado en la consolidación de sistemas de transparencia judicial que incluyen la divulgación de información patrimonial y profesional de jueces y magistrados.

En Chile, el poder judicial ha dispuesto en su sitio web institucional las remuneraciones y antecedentes laborales de sus funcionarios, bajo el principio de máxima publicidad considerado en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública⁴. Esta información ha sido clave para reportajes como el de *Ciper Chile*, que expuso pagos millonarios por concepto de horas extras en tribunales, lo que motivó reformas en los sistemas de control interno. Además, se han generado debates públicos sobre la equidad salarial entre niveles del poder judicial⁵.

En Argentina, el Consejo de la Magistratura de la Nación publica en su plataforma *Justicia Abierta* información detallada sobre los jueces, incluyendo sus declaraciones juradas patrimoniales, antecedentes académicos, trayectoria profesional y estadísticas sobre su desempeño⁶. Esta iniciativa ha permitido a la

¹ En el marco de la Alianza Mas Información Mas Derechos, se realizó un informe sobre el cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 por parte de las cuatro Altas Cortes (Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura) y de la Fiscalía General de la Nación; en el cual, entre otros aspectos, se evaluó el acceso a las hojas de vida, declaraciones juramentadas de bienes y rentas y escalas salariales. El estudio se realizó con base en la revisión de página web (transparencia activa) y solicitudes de acceso a información pública (transparencia pasiva), lo cual se complementó con entrevistas y grupos focales realizados con los funcionarios. Finalmente, se incluyen algunas recomendaciones.

² En su investigación titulada "*Procura apalancarme más: el roscograma de Margarita Cabello*", Cuestión Pública analizó las redes de contratación en la Procuraduría General de la Nación, advirtiendo la vinculación de familiares y allegados de políticos y exmagistrados. Esta investigación se basó en información pública disponible sobre hojas de vida y contratos de funcionarios. Disponible en: www.cuestionpublica.com/procura-apalancarme-mas-el-roscograma-de-margarita-cabello/

³ En su cobertura sobre la Rama Judicial, La Silla Vacía ha documentado procesos de nombramiento en las altas cortes, utilizando información pública para analizar las trayectorias y relaciones de los candidatos. Por ejemplo, en su artículo "*La terna presidencial a la Corte: una oportunidad perdida*", se examina la experiencia y conexiones de los candidatos propuestos para la Corte Constitucional. Disponible en: www.lasillavacia.com/opinion/la-terna-presidencial-a-la-corte-una-oportunidad-perdida/

⁴ Ver: www.pjud.cl/transparencia/index

⁵ Disponible en: www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2019/11/22/cuanto-ganan-los-funcionarios-publicos-que-podrian-verse-afectados-con-una-rebaja-salarial-del-50.shtml

⁶ Disponible en www.consejomagistratura.gov.ar/index.php/declaraciones-juradas-patrimoniales/

ciudadanía y a medios de comunicación realizar seguimiento al enriquecimiento patrimonial de magistrados, así como monitorear su productividad, lo que ha derivado en investigaciones como las de *Chequeado*⁷, que han revelado casos de acumulación de bienes no justificados.

(ii) ¿Conoce usted decisiones judiciales nacionales o internacionales en las que se haya analizado la divulgación de información y se haya identificado una tensión entre la privacidad y la seguridad de los funcionarios judiciales, por un lado, y el acceso a la información para el control ciudadano, por otro lado?

En Colombia, la Corte Constitucional ha reconocido de manera reiterada que el derecho de acceso a la información pública es un instrumento clave para garantizar la transparencia estatal y el control democrático. En la Sentencia C-274 de 2013⁸, la Corte destacó que este derecho se proyecta sobre “toda información en poder de los sujetos obligados”, y que el principio de máxima divulgación obliga a las autoridades a garantizar el acceso, salvo casos expresamente exceptuados.

De otro lado, en la Sentencia C-276 de 2019, la Corte Constitucional resolvió una demanda contra normas que regulaban la publicidad de las declaraciones de bienes y rentas de los congresistas. Aunque la solicitud de información promovida por Dejusticia ocurrió antes de la expedición de la Ley 2133 de 2019⁹, la Corte consideró que los funcionarios públicos -especialmente los de elección popular- tienen un deber reforzado de transparencia, dado su papel en la toma de decisiones que afectan el interés general. La Corte concluyó que la divulgación de este tipo de información no sólo es constitucional, sino fundamental para fortalecer la confianza en las instituciones democráticas, combatir la corrupción y garantizar el control ciudadano. En esta decisión la Corte priorizó el principio de máxima divulgación sobre la protección de datos personales en los casos en que la información solicitada está directamente relacionada con el ejercicio de funciones públicas.

En la Sentencia SU-371 de 2021, tras analizar un caso relacionado con el derecho a la intimidad de un servidor público, la Corte precisa que las “*afirmaciones, actividades y comportamientos de los servidores públicos, en cuanto ellas no hagan parte de su intimidad y sí tengan una estrecha relación con las funciones que juraron cumplir al momento de tomar posesión en el respectivo cargo (...)*” no gozan del mismo ámbito de protección que la Constitución otorga a la intimidad personal.

En la Sentencia T-244A de 2022¹⁰, la Corte señaló que “*Los servidores públicos, dada la naturaleza pública de sus funciones y el interés general en su actuar, se encuentran sometidos al control ciudadano y, por lo mismo, deben rendir cuentas de sus actos en cuanto responsables de decisiones que afectan a la sociedad en general. Se destaca en todo caso, que el control ciudadano sobre los servidores públicos constituye ejercicio del derecho fundamental a participar en el control del poder, en los términos del artículo 40 de la Constitución, en consonancia con el artículo 209 de la Constitución que establece que la función*

⁷ Ver <https://chequeado.com/el-explicador/el-patrimonio-de-javier-milei-y-de-su-gabinete-werthein-caputo-y-cuneo-libarona-son-los-funcionarios-mas-ricos/>

⁸ Disponible en: www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/c-274-13.htm

⁹ Ver www.dejusticia.org/litigation/presentamos-tutela-a-11-congresistas/

¹⁰ Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/t-244a-22.htm>

administrativa está al servicio de los intereses generales y que debe desarrollarse con fundamento, entre otros, de los principios de publicidad y moralidad."

A nivel normativo, la Ley 2013 de 2019 establece que todos los servidores públicos, incluidos los magistrados de las altas cortes, deben publicar sus declaraciones de bienes y rentas, así como los conflictos de interés. La publicación de esta información es un requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo¹¹.

Aunque la SIC dio algunos lineamientos para tener en cuenta en el uso del aplicativo de Función Pública en materia de seguridad y protección de datos personales, aclaró que ello no implicaba la suspensión ni la derogación de la Ley 2013 de 2019. En un pronunciamiento, el 28 de septiembre de 2023, la SIC precisó que la publicación de las declaraciones sigue siendo obligatoria, pero debe realizarse bajo estándares adecuados de seguridad y consulta anonimizada para proteger los datos personales sensibles, sin obstaculizar el control social ciudadano:

"La orden impartida por la SIC busca que se implementen medidas de seguridad apropiadas y efectivas para proteger la información tratada por el 'Aplicativo por la Seguridad Pública' del Departamento Administrativo de la Función Pública; no pretende obstaculizar, de ninguna manera, el acceso a la información para el control social por parte de todos los colombianos.

(...) La Superintendencia de Industria y Comercio se permite informar que, frente al tratamiento de datos para los servidores públicos, se debe garantizar el cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, permitiendo el acceso a todos los colombianos a la información, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y del registro de los conflictos de interés. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la ley de protección de datos personales, en lo que corresponda.

Igualmente, aclara que la orden impartida a través de la Resolución n.º 6698 salió el 18 febrero del 2022 y fue confirmada en febrero del 2023, por lo que no es una decisión reciente. Con ella se busca que sean implementadas medidas de seguridad apropiadas y efectivas para proteger la información tratada por el 'Aplicativo por la Seguridad Pública' del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en procura de proteger un derecho humano; la orden no pretende obstaculizar, de ninguna manera, el acceso a la información para la veeduría pública.¹²"

Esto confirma la vigencia de la obligación de publicar esta información, según lo establecido por la Ley 2013 de 2019

En cuanto a estándares internacionales, la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha señalado que el acceso a la información pública es una garantía instrumental para otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión, el control democrático y el acceso a la justicia. En

¹¹ Ver: La Comisión Nacional de Disciplina Judicial confirmó la sanción de primera instancia contra una Fiscal Seccional de El Charco, Nariño, quien incumplió sus deberes con el Código General Disciplinario. Disponible en: https://www.ramajudicial.gov.co/historico-de-noticias/-/asset_publisher/tc8Gix9NJWBV/content/id/149745497

¹² Disponible en: <https://www.sic.gov.co/slider/superindustria-busca-dar-lineamientos-sobre-el-tratamiento-de-la-informacion-personal-sin-que-ello-conlleve-al-incumplimiento-de-las-normas-de-transparencia-y-acceso-la-informacion-publica>

el caso *Claude Reyes vs. Chile* (2006), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sostuvo que el acceso a la información es una obligación positiva de los Estados y un requisito para que la ciudadanía pueda ejercer un control informado sobre la gestión pública¹³.

A su vez, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la OEA ha sostenido que el derecho de acceso a la información es fundamental para la democracia y que las restricciones a este derecho deben ser excepcionales y estar justificadas. En particular, ha señalado que la información relacionada con el ejercicio de funciones públicas, como las declaraciones patrimoniales de los funcionarios, debe ser accesible al público para permitir el control ciudadano y prevenir la corrupción¹⁴.

Por su parte, Access Info Europe ha desarrollado principios sobre cómo equilibrar el derecho de acceso a la información con el derecho a la privacidad. Estos principios reconocen que, si bien ambos derechos son fundamentales, la información relacionada con el desempeño de funciones públicas debe ser accesible para garantizar la rendición de cuentas y la transparencia¹⁵.

En conclusión, tanto en la jurisprudencia constitucional colombiana como en estándares internacionales, se ha reconocido que la publicación de información económica y laboral de los funcionarios judiciales es un componente legítimo y necesario para fortalecer la transparencia institucional, promoviendo así una cultura de integridad y rendición de cuentas en el sistema judicial, sin que ello represente una amenaza a la independencia judicial o a derechos fundamentales, siempre que se respete el equilibrio con la protección de datos sensibles y estrictamente personales.

(iii) ¿Existen estudios, informes o documentos -de carácter nacional o internacional- que analicen la conveniencia y los impactos de la publicación de este tipo de información en el fortalecimiento de la participación democrática y el ejercicio del control ciudadano? En caso afirmativo, por favor relaciónelos o referéncielos en su respuesta.

Además de los ya referenciados, se destacan los siguientes estudios y documentos relevantes:

1. La UNCAC y la corrupción judicial: Requisitos y vías para lograr la reforma.

Autor: U4 Anti-Corruption Resource Centre

¹³ Caso *Claude Reyes y otros Vs. Chile*: El derecho a saber. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En esta decisión, la Corte concluyó que Chile violó este derecho al negar información solicitada por los demandantes sin una justificación adecuada y sin proporcionar recursos judiciales efectivos. Este fallo sentó un precedente importante al afirmar que los Estados tienen la obligación positiva de garantizar el acceso a la información bajo su control, permitiendo así el control democrático y la participación ciudadana. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/reparando-derechos/Caso-Claude-Reyes.html>

¹⁴ El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Relatoría especial para la libertad de expresión. Este informe detalla los estándares interamericanos sobre el derecho de acceso a la información, enfatizando su importancia para la transparencia y la rendición de cuentas en las democracias del hemisferio. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/accesoes.pdf>

¹⁵ El Derecho de acceso a la información: Definición, protección internacional del derecho y principios básicos. Access Info Europe. Este documento proporciona una guía clara sobre cómo armonizar el derecho de acceso a la información con la protección de datos personales, destacando que la información relacionada con el ejercicio de funciones públicas debe ser accesible al público para permitir el control ciudadano y prevenir la corrupción. Disponible en: https://www.access-info.org/wp-content/uploads/El_Derecho_de_acceso_a_la_informacin_principios_basicos.pdf

Fecha: diciembre de 2009.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) reconoce que las reformas no deben limitarse a intervenciones directas en instituciones específicas. En cuanto a la mejora de la integridad judicial, la Convención destaca varias medidas clave, como el artículo 8, que aboga por la implementación de códigos de conducta, declaraciones de activos y otras medidas para fomentar la ética pública. También resalta el artículo 10, que busca mejorar la transparencia de la administración pública. Además, el artículo 13 insta a los Estados Parte a involucrar a la sociedad civil en la lucha contra la corrupción, lo que permite que se promueva una mayor participación en la reforma del sector judicial.

Disponible en: <https://www.u4.no/publications/the-uncac-and-judicial-corruption-requirements-and-avenues-for-reform-es-ES.pdf>

2. Hoppe, Tilman. *The case for asset declarations in the judiciary: Identifying illicit enrichment and conflicts of interests*. Bergen: Chr. Michelsen Institute (U4 Brief 2014:5), 2014.

Autor: Tilman Hoppe - Anticorruption Resource Centre

Fecha: Mayo 2014

Según este documento, la experiencia internacional muestra que los riesgos de seguridad asociados a la publicación de declaraciones patrimoniales de jueces pueden mitigarse mediante la eliminación de información sensible en las versiones públicas, lo que permite garantizar la transparencia sin comprometer su integridad.

Disponible en: <https://www.cmi.no/publications/5136-the-case-for-asset-declarations-in-the-judiciary>

3. Informe de resultados de la veeduría al cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y pasiva por parte de las cuatro Altas Cortes y de la Fiscalía General de la Nación.

Autor: La Alianza Más Información Más Derechos

Fecha: noviembre de 2017

Este informe recoge los hallazgos y recomendaciones generales sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y pasiva de la Ley 1712 de 2014 por parte de las cuatro Altas Cortes (Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura) y de la Fiscalía General de la Nación.

Disponible en: <https://masinformacionmasderechos.co/wp-content/uploads/2018/03/Informe-resultados-TA-y-TP-Rama-Judial-14-02-18.pdf>

Resumen ejecutivo disponible en: <https://masinformacionmasderechos.co/wp-content/uploads/2018/03/Resumen-Ejecutivo-Informe-TA-y-TP-Rama-Judicial-14-02-18.pdf>

4. La desinformación en Colombia y el acceso a la información pública

Autor: Transparencia por Colombia.

Fecha: septiembre de 2024

Este documento explora el problema de la desinformación en la pospandemia y las herramientas que existen en Colombia para acceder a la información pública. En ese sentido, aquí se podrá encontrar recursos para entender qué es la desinformación, cuál es el papel del Estado frente a esta problemática, y un desglose de varias iniciativas tanto gubernamentales como de la sociedad civil para acceder a datos de calidad.

Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/desinformacion-colombia-acceso-informacion-publica/>

5. Transparencia: avanzar y no retroceder.

Autor: La Alianza Más Información Más Derechos. *Revista DesTápate*, 4 edición.

Fecha: septiembre de 2022.

El documento ofrece una hoja de ruta al nuevo gobierno en materia de transparencia y acceso a la información pública. Un nuevo cuatrienio presidencial trae consigo oportunidades para reflexionar sobre el pasado y para concretar nuevos proyectos.

Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/destapate-4-transparencia-avanzar-y-no-retroceder-.pdf>

6. Acceso a la información pública en procesos de control social por parte de veedurías ciudadanas en Colombia de 2018 a 2022.

Autor: Rovick Serrano Gutiérrez. Universidad Nacional de Colombia

Fecha: septiembre de 2022.

Este documento analiza el papel que cumple el acceso a la información pública en los procesos de control social realizado por los veedores ciudadanos en Colombia durante el periodo 2018 - 2022.

Disponible en:

<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/84042/1070975615.2023.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

7. Acceso a la información pública como base para el control social y la protección del patrimonio público.

Autores: Jorge Bermúdez Soto y Camilo Mirosevic Verdugo. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. *Revista de Derecho XXXI*.

Fecha: 2008

Este artículo expone la relación existente entre el concepto actual de democracia y la importancia del control social para cautelar la intangibilidad del patrimonio público.

Disponible en: <https://scielo.cl/pdf/rdpucv/n31/a12.pdf>

8. Calidad del acceso a la información pública en Chile.

Autor: Chile Transparente

Fecha: 2012

Este informe presenta la percepción de los ciudadanos y los funcionarios públicos acerca de la calidad del acceso a la información pública en diferentes dimensiones, las que abarcan el conocimiento de información pública útil para la comunidad, el ejercicio de derechos, la fiscalización de organismos y autoridades públicas y la evaluación de las actuales políticas públicas del Estado de Chile.

Disponible en: https://chiletransparente.cl/wp-content/uploads/2012/09/Libro_Calidad-AIP_CHT.pdf

9. Las declaraciones juradas de los jueces – Argentina

Autor: Asociación civil por la libertad y la justicia

Fecha: enero de 2017

Este documento presenta los resultados de una investigación llevada a cabo por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) enfocada en el análisis crítico del sistema normativo sobre las declaraciones juradas patrimoniales para funcionarios del Poder Judicial de la Nación y en la evaluación de su implementación. Se podrá encontrar aquí un diagnóstico sobre la situación, y propuestas para fortalecer el régimen de declaraciones juradas patrimoniales en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.

Disponible en: <https://chequeado.com/justiciapedia/wp-content/uploads/2015/05/PolicyBrief-DDJJ-2.pdf>

Transparencia por Colombia agradece la oportunidad de contribuir a esta discusión constitucional, reiterando la importancia del acceso a la información pública como pilar de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Cordialmente,



GERARDO ANDRÉS HERNANDEZ MONTES

C.C. No. 79.948.827 de Bogotá

Director Ejecutivo